



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 07-2021/GOB. REG. PIURA – ARCHIVO REGIONAL**

Piura, 08 de enero del 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL con la finalidad de regular la facultad de verificación atribuida a la Contraloría General de la República a través de los Órganos de control Institucional para determinar el cumplimiento por parte de las entidades públicas de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales del 1 al 7 del artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, de contar con un Libro de Reclamaciones con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo antes señalado, dispone que el Libro de Reclamaciones estará a disposición de los usuarios con la finalidad de que éstos puedan formular sus reclamos, debiendo consignar, además, información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de darle respuesta, de acuerdo al formato aprobado por esa misma norma como anexo;

Que, el artículo 5° del referido Decreto Supremo, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones, informando al Órgano de Control Institucional sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

En uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante la Ley N°27783, Ley de Bases de las Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 04 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, a la Srta. **DELCY GABRIELA CHEVEZ BAUTISTA** como **responsable del Libro de Reclamaciones**, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, a la Oficina Regional de Control Institucional y diferentes estamentos administrativos del Archivo Regional de Piura para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 ARCHIVO REGIONAL DE PIURA  
  
 Lic. SONIA ELIZABETH CANOVA DE ESPINOZA  
 DIRECTORA